

111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado el Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º a) y 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Generalidad de Cataluña, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 1989

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Bien de Interés Cultural, con los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la obra de arte cuya descripción es la siguiente:

Autor: Joan Miró.
Título: «Aviat L'Instant».
Técnica: Oleo y gouache sobre cartón.
Medidas: 105 x 74 centímetros.
Año de ejecución: 1919.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, es la que consta en el expediente de su razón.

Dado en Palma de Mallorca, 28 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

18627 REAL DECRETO 988/1989, de 28 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Palacio de Villafranca de Ebro, sito en la plaza de España, en Villafranca de Ebro (Zaragoza).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, de 15 de marzo de 1982, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Palacio de Villafranca de Ebro, sito en la plaza de España, en Villafranca de Ebro (Zaragoza).

El citado expediente fue remitido para su tramitación al Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, según lo dispuesto en el Real Decreto 3061/1985, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 6.ª, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por acuerdo de 5 de diciembre de 1988, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado el Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 6.ª, apartado 1 del artículo 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, y a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 1989

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Palacio de Villafranca de Ebro, sito en la plaza de España, en Villafranca de Ebro (Zaragoza), constituido por el palacio propiamente dicho, su iglesia, graneros, jardines y huerto.

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración comprende: Las fachadas de los inmuebles de la calle de la Constitución, desde el número 1 hasta el encuentro de dicha calle con la plaza de España; todas las fachadas de la plaza de España, así como las fachadas correspondientes a los números 2 y 4 de la calle Mayor y las fachadas de los números 1, 3, 5 y 2 de la calle Ramón y Cajal, incluido el espacio público correspondiente a todas las fachadas citadas, así como el patio de servicios del inmueble objeto de la declaración, con las edificaciones auxiliares contenidas en dicho patio.

La zona afectada por esta declaración comprende, además, la franja de terreno que envuelve el patio de servicios y los jardines y huerto del palacio desde el encuentro, en la calle Ramón y Cajal, de dicho patio de servicios con la medianería de la finca número 2 de la misma calle, hasta su encuentro, bordeando los jardines y huerto, con la calle de la Constitución; esta franja de terreno tiene una anchura de 30 metros contados en perpendicular desde dicha medianería y desde los muros de cerramiento del patio de servicios y los jardines y huerto, quedando afectada toda la superficie contenida en la misma y las fachadas principal y lateral izquierda de la caseta del guarda del Sindicato de Riegos de Urdán.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Palma de Mallorca, 28 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

18628 REAL DECRETO 989/1989, de 28 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural el cuadro de Joan Miró titulado «Home i Dona davant un munt d'excrements».

La Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, incoó expediente el día 19 de mayo de 1987 para declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la pintura de Joan Miró, titulada «Home i Dona davant un munt d'excrements».

Por Resolución de 13 de mayo de 1988, el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicha obra, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º a) y 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Generalidad de Cataluña, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 1989

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Bien de Interés Cultural, con los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la obra de arte cuya descripción es la siguiente:

Autor: Joan Miró.
Título: «Home i Dona davant un munt d'excrements».
Técnica: Oleo sobre cobre.
Medidas: 23,2 x 32 centímetros.
Año de ejecución: 1936.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, es la que consta en el expediente de su razón.

Dado en Palma de Mallorca, 28 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

18629 REAL DECRETO 990/1989, de 28 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural la escultura titulada «Cabeza Cánovas».

La Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, incoó expediente el día 15 de junio de 1987 para declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la escultura titulada «Cabeza Cánovas».

Por Resolución de 7 de enero de 1988, el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicha obra, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25

de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado el Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º a) y 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Generalidad de Cataluña a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Bien de Interés Cultural, con los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la obra de arte cuya descripción es la siguiente:

Título: «Cabeza Cánovas» (escultura ibérica procedente del Cerro de los Santos).

Técnica: Talla de piedra.

Medidas: 27 x 18 x 18 centímetros.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, es la que consta en el expediente de su razón.

Dado en Palma de Mallorca, 28 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura.
JORGE SEMPRUN Y MAURA

18630 *ORDEN de 26 de mayo de 1989 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos en el Puerto de Santa María (Cádiz), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», con NIF A-11000593, para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, en el Puerto de Santa María (Cádiz), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 138.872.402 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1989, programa 712-E: Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 13.887.240 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1989 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa

titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

18631 *RESOLUCION de 28 de julio de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/206/89, tramitado ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.*

Por la Generalidad de Cataluña se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, sobre requisitos y procedimientos para solicitar ayudas para fines de interés social derivados de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), a cuyo pleito ha correspondido el número 1/206/89, tramitado ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la disposición impugnada y a quienes tuvieran interés directo para el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la Sala, lo que se hace público en cumplimiento de la resolución judicial.

Madrid, 28 de julio de 1989.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

BANCO DE ESPAÑA

18632 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de agosto de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,970	117,262
1 dólar canadiense	99,106	99,354
1 franco francés	18,512	18,558
1 libra esterlina	194,077	194,563
1 libra irlandesa	167,211	167,629
1 franco suizo	72,709	72,891
100 francos belgas y luxemburgueses	299,375	300,125
1 marco alemán	62,679	62,835
100 liras italianas	8,719	8,741
1 florín holandés	55,580	55,720
1 corona sueca	18,342	18,388
1 corona danesa	16,125	16,165
1 corona noruega	17,074	17,116
1 marco finlandés	27,805	27,875
100 chelines austriacos	891,235	893,465
100 escudos portugueses	74,847	75,035
100 yens japoneses	85,633	85,847
1 dólar australiano	88,749	88,971
100 dracmas griegas	72,521	72,703
1 ECU	129,838	130,163